



Comunidad de Madrid

Exp.: 03-OPEN-00109.1/2017

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 6 de julio de 2017, [REDACTED] presenta solicitud de acceso a la información a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, con objeto de conocer la Oferta de Empleo Público a la que se encuentra vinculado el puesto de trabajo nº 37.302 y si éste saldrá ofertado en la próxima convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid.

Analizada su petición, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso solicitado por [REDACTED] a cuyos efectos se informa que, consultado el sistema informático SIRIUS, el puesto de trabajo nº 37.302 se encuentra vinculado a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2016, debiendo inadmitir su solicitud en lo referente a si el puesto de referencia saldrá ofertado en la próxima convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Administración General, toda vez que los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en las pruebas selectivas que hayan de convocarse, son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superan dicho proceso, en los términos que dispone la propia Orden de convocatoria, resultando, en consecuencia, de aplicación lo ordenado en el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”*.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.